

Resolución Directoral

Nº 104-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima. 15 OCT. 2014

Visto el Expediente N° 036750-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Eva Angélica Acaro Chuquicaña, solicita constancia de no remodelación del inmueble ubicado en Jr. Washington Nº 1526, Cercado de Lima y comunica la instalación de la puerta de madera de ingreso al establecimiento, en atención a lo requerido mediante Oficio Nº 393-2013-DPHCR-DGPC/MC de fecha 26 de marzo de 2013, relacionado con la solicitud de inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Washington Nº 1526, Lima, forma parte del inmueble matriz denominado "Casa Sal y Rosas" ubicado en Av. 9 de Diciembre (Paseo Colón) Nº 301, 307, 309, 3011 esquina Jr. Washington Nº 1520, 1522, 1526, 1528, 1532, 1538, del distrito, provincia y departamento de Lima, declarado Monumento mediante Resolución Ministerial Nº 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Av. 9 de Diciembre (Paseo Colón) declarado mediante Resolución Suprema Nº 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante la citada Resolución Suprema Nº 2900-72-ED, y se emplaza dentro de los límites del área declarada Patrimonio Mundial por la UNESCO;



Que, mediante Informe Técnico № 2282-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 09 de octubre de 2014, personal técnico de la Direccion de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la revisión de los antecedentes administrativos del inmueble y advierte que mediante expediente Nº 030528-2012, se solicitó la inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en el Jr. Washington Nº 1526, siendo evaluado mediante Informe Técnico Nº 494-2013-DPHCR-DGPC/MC de fecha 05 de marzo de 2013, del cual se desprende que en el local se han realizado modificaciones a la fachada de la edificación original consistente en la instalación de una puerta de ingreso al local conformada por una reja plegable metálica que abre hacia afuera invadiendo vía pública, indicando que los materiales y diseño son inadecuados con la tipología del Monumento, infringiendo lo establecido en el artículo 22°, literal (h) de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, así como lo señalado en el artículo 8º de la Norma A.010 del precitado Reglamento, debiendo recuperar el tratamiento de fachada del inmueble matriz conforme al proyecto de intervención aprobado mediante Resolución Directoral Nº 066/INC-DREPH de fecha 26 de abril de 2006, de igual manera, señala que para continuar el trámite solicitado, se requiere indicar el giro del local comercial y la presentación del proyecto de adecuación según lo indicado en el artículo 38º del Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, otorgándose un plazo perentorio de treinta días, caso contrario se resolverá conforme a Ley. Bajo dichas especificaciones se notificó al administrado a través del Oficio Nº 393-2013-DPHCR-DGPC/MC de fecha 26 de marzo de 2013. Asimismo, mediante Asociado 1 al expediente Nº 030528-2012, el administrado comunica que ha cumplido con el retiro de la reja de seguridad instalada en el ingreso al establecimiento, y del Informe Técnico Nº 067-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 04 de julio de 2013, se desprende que el administrado ha cumplido parcialmente con lo requerido a través del Oficio Nº 393-2013-DPHCR-DGPC/MC de fecha 26 de marzo de 2013, por lo que recomienda reiterar el requerimiento de

recuperación del tratamiento de la carpintería de madera apanelada de la fachada del inmueble matriz para continuación del trámite iniciado; bajo dichas especificaciones se notificó al administrado a través del Oficio Nº 115-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 15 de julio de 2013 otorgándose un plazo perentorio de treinta días para el cumplimiento de lo requerido, caso contrario se resolverá conforme a Ley.

Que, de la inspección realizada al inmueble en fecha 16 de setiembre de 2014 y evaluación del expediente se desprende que el establecimiento se emplaza en una banda del primer piso del edificio matriz en esquina de tres y dos niveles, de composición simétrica y filiación estilística Art Nouveau, que cuenta con accesos independientes desde ambas calles, armoniza en escala, estilo y proporciones con el entorno monumental, presenta balcones en voladizo hacia ambos frentes, destacan la profusa ornamentación en el tratamiento de fachadas y remate superior, vanos en arcos de medio punto, trilobulado y el diseño de la carpintería de madera apanelada y metálica, presentando en general buen estado de conservación. El establecimiento con acceso directo por Jr. Washington comprende un ambiente amplio para atención de mesas, dos ambientes de regulares dimensiones, donde se distribuyen mobiliario removible (mostrador-atención, congeladora, mesas, sillas, conservadora, etc.) y servicios higiénicos diferenciados ubicados en la parte posterior del establecimiento. Indica además que el acondicionado realizado en el establecimiento para el uso solicitado de restaurante-cafetería, no ha implicado modificaciones a la estructura de los ambientes ni del inmueble. En relación a la fachada se ha verificado el retiro de puertas de carpintería metálica en el vano de ingreso que fueron observadas y la instalación de una puerta de carpintería de madera, de diseño, forma y características correspondientes con la estilística del Monumento y con el proyecto aprobado mediante Resolución Directoral № 066/INC-DREPH de fecha 26 de abril de 2006, recuperándose adecuadamente el tratamiento y características de la carpintería de madera apanelada y de rejas metálicas de vanos de fachada de la edificación, conforme se requirió a los conductores del inmueble a través de Oficio Nº 393-2013-DPHCR-DGPC/MC de fecha 26 de marzo de 2013, y Nº 115-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 15 de julio de 2013. Complementariamente, respecto a la actividad v/o uso que se destinará al establecimiento, para Restaurante-Cafetería, señala que se enmarcaría en las actividades H552003-Restaurantes y H552014-Fuente de Soda. Cafeterías, constituyendo actividades de Uso Conforme para la Zona de Tratamiento Especial del Centro Histórico de Lima, ZTE-2 donde se ubica el inmueble, consignado en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas en el Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza № 893-MML del 20 de diciembre del 2005, y modificatorias. De lo expuesto, el citado Informe Técnico concluye que es procedente otorgar la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. Washington Nº 1526, Lima;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente otorgar la autorización para el trámite de emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de Restaurante-Cafetería, en el inmueble ubicado Jr. Washington Nº 1526, Lima, que forma parte del inmueble matriz denominado "Casa Sal y Rosas" ubicado en Av. 9 de Diciembre (Paseo Colón) Nº 301, 307, 309, 3011 esquina Jr. Washington Nº 1520, 1522, 1526, 1528, 1532, 1538, del distrito, provincia y departamento de Lima, por cuanto cumple con la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las





Resolución Directoral

Nº 104-2014-DPHI-DGPC/MC

Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura:

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la Estructura Orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 185-2014-MC, de fecha 05 de junio de 2014, se designa al señor Fredy Domingo Escobar Zamalloa, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, actualmente, Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, Fusiones de Entidades y Órganos en el Ministerio de Cultura: la Lev Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley Nº 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo Nº 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, que aprueba la relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la señora Eva Angélica Acaro Chuquicaña, el trámite para la emisión de Licencia de Funcionamiento del Establecimiento para uso de Restaurante-Cafetería, en el inmueble ubicado en Jr. Washington № 1526, Lima, que forma parte del inmueble matriz denominado "Casa Sal y Rosas", ubicado en Av. 9 de Diciembre (Paseo Colón) Nº 301, 307, 309, 3011 esquina Jr. Washington Nº 1520, 1522, 1526, 1528, 1532, 1538, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios complementarios (cocina), sistemas de evacuación, seguridad, uso regulado, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.



ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ministerio de Cultura Dirección de Patrimonio Histórico Inqueble

Fredy Domingo Escobar Zamalloa Director